



EXPTE N°: CSE/9999/1100932289/19/PA

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO JOSÉ MARÍA MORALES MESEGUER, ÁREA VI VEGA MEDIA DEL SEGURA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

- 1. El procedimiento de licitación elegido:** La adjudicación del presente contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, pudiéndose emplear una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.
- 2. La descripción de los lotes o, en su caso, justificar la no división del objeto del contrato en lotes, art.99.** No procede la división en lotes ya que la misma dificultaría la correcta ejecución del contrato.
- 3. La necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional: Cubrir las necesidades de alimentación, tanto de pacientes ingresados, como del personal de guardia y visitantes del centro. Para poder cumplir los fines que tiene encomendado el Hospital Jose Maria Morales Meseguer, es imprescindible disponer del Servicio de alimentación de pacientes en el mencionado Hospital.
- 4. El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato** con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

<b>PRESUPUESTO DE DE LICITACIÓN 2 AÑOS SIN IVA</b>	<b>IVA 10%</b>	<b>PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO</b>
2.904.387,38	290.438,73	3.194.826,11



**El valor estimado asciende a 5.808.774,76 €**

- 5. Los criterios de solvencia técnica o profesional**, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida: Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, el licitador podrá presentar indistintamente los documentos de acreditación de la solvencia descrito a continuación o el correspondiente certificado de encontrarse la empresa debidamente clasificada como contratista de servicios en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECS (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) en el Grupo M-Subgrupo 6-Categoría 5.

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1.a) LCSP, se exige que la empresa propuesta como adjudicataria acredite lo siguiente:

Un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al presupuesto anual de licitación, IVA excluido.

**Acreditación de la solvencia técnica:** Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

Que la empresa propuesta como adjudicataria presente una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos 2 certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La suma de ambos certificados deberá ser por un importe igual o superior al presupuesto anual de licitación.

La elección de los medios de acreditación de la solvencia y los importes mínimos que se requieren, se entienden adecuados y proporcionados a la naturaleza del objeto del contrato, al precio base de licitación y a la duración inicial prevista del contrato; con ello se favorece la participación y competencia de las empresas interesadas en la licitación sin menoscabo de requerir un mínimo de garantías en cuanto a las capacidades económicas y técnicas de las mismas



6. Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

#### CRITERIOS CUALITATIVOS BASADOS EN LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

##### A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Hasta 49 puntos)

**OFERTA TÉCNICA**, hasta 49 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Descripción detallada del proyecto organizativo del personal. Hasta 10 puntos
- Menoría descriptiva de la organización del servicio. Hasta puntos 10 puntos
- Plan de menús. Hasta 7 puntos
- Plan de mantenimiento, conservación y servicio técnico. Hasta 5 puntos
- Plan de calidad Hasta 4 puntos
- Plan de atención al usuario. Hasta 3 puntos
- Medidas medioambientales. Hasta 3 puntos
- Plan de formación. Hasta 2 puntos
- Inversión en Equipamiento. Hasta 5 puntos

##### B) CRITERIOS RELACIONADOS EN LA RELACIÓN COSTE-EFICACIA.

1) **PRECIO:** Hasta 51 puntos calculados conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

**P<sub>i</sub>**= puntuación que otorga la fórmula a la oferta “i”

**P<sub>max</sub>**=puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (51 puntos)

**B<sub>i</sub>**= Baja de la oferta “i”, que se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

**B<sub>i</sub>**= (precio máximo de licitación- precio ofertado “i”)  
Precio máximo de licitación

**B<sub>imax</sub>**= Baja mayor entre todas las ofertas (mayor B<sub>i</sub>)

**K**, su valor será:

- Si la **B<sub>imax</sub>** es ≤ a 1/6, entonces **K=6**

- Si la **B<sub>imax</sub>** es ≥ a 1/6, entonces **K=1/B<sub>imax</sub>**



Breve justificación de la fórmula y los criterios de adjudicación empleados en el expediente:

- ✓ Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- ✓ Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.  
Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.
- ✓ La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- ✓ La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- ✓ La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- ✓ La expresión matemática es sencilla.

El modelo propuesto, por tanto, permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:** el adjudicatario deberá disponer de un programa de gestión medioambiental tendente a evitar cualquier incidente, y a asegurar el cumplimiento de la legislación de vigente que sea de aplicación al trabajo realizado. En concreto, se deberán garantizar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria. Dicho plan además garantizará un mejor control del consumo eléctrico, agua, papel así como una correcta clasificación y retirada de residuos y embalajes. Para lo que deberá de aportar la correspondiente planificación. Para garantizar el cumplimiento de dicha condición, deberá entregarse al SMS con carácter semestral, y por primera vez tras formalizarse el contrato, una declaración responsable que acredite dicho cumplimiento, exponiéndose las mejoras medioambientales realizadas.

7. En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

De igual manera, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir fianza definitiva al no concurrir causas de exoneración de la misma: 5% del presupuesto base de licitación



Región de Murcia  
Consejería de Salud



8. Identificación del plazo de garantía o, en su caso, justificar la no aplicación de tal plazo, art.210. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

9. Régimen de subcontratación:

- Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos establecidos en el artículo 215.2.a) LCSP.
- Existen determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, conforme determina el artículo 215.2.e) LCSP. No podrá ser objeto de subcontratación la prestación principal

10. Si en el expediente va a existir tratamiento de datos de terceros y, en su caso, el objeto: En el presente expediente hay acceso a datos de carácter personal de los pacientes ingresados, ya que el programa de gestión de dietas está integrado con el programa de seguimiento de pacientes.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS  
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.